Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B** **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 742/2012 DEL CONSEJO**

de 16 de agosto de 2012

por el que se aplica el artículo 32, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria

(DO L 219 de 17.8.2012, p. 1)

Rectificado por:

►**C1** Rectificación, DO L 227 de 23.8.2012, p. 15 (742/2012)

▼B

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 742/2012 DEL CONSEJO

de 16 de agosto de 2012

por el que se aplica el artículo 32, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) nº 36/2012 ([1]) y, en particular, su artículo 32, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) El 18 de enero de 2012 el Consejo adoptó el Reglamento (UE) nº 36/2012.

(2) De acuerdo con la Decisión de Ejecución 2012/478/PESC del Consejo, de 16 de agosto de 2012, por la que se aplica la Decisión 2011/782/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria ([2]), debe incluirse una entidad más en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos sujetos a medidas restrictivas que figura en el anexo II del Reglamento (UE) nº 36/2012.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La entidad que figura en el anexo del presente Reglamento se añade a la lista que figura en el anexo II del Reglamento (UE) nº 36/2012.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

([1]) DO L 16 de 19.1.2012, p. 1
([2]) Véase la página 21 del presente Diario Oficial.

▼B

ANEXO

ENTIDAD A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 1

Entidad

	Nombre	Información identificatoria	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
1.	Drex Technologies Holding S.A.	Registrada en Luxemburgo con el número B77616, establecida anteriormente en la siguiente dirección: 17, rue Beaumont L-1219 Luxembourg.	El beneficiario efectivo de Drex Technologies Holding S.A. es Rami Makhlouf, incluido en la lista de personas y entidades sujetas a sanciones de la UE por proporcionar apoyo financiero al régimen sirio.	►C1 17.8.2012 ◄